



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

El Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: *“Las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”.*

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado 52.62%, predominando sobre el capital público 47.38%, razón por el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que la Corporación posee un área aproximada de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de bodegas para venta y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, cámaras de congelación, refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con entidades financieras, oficinas comerciales, estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Qué, la subgerencia operativa e inmobiliaria en coordinación con el área de Infraestructura y Medio Ambiente tiene entre sus funciones programar, dirigir, ejecutar, evaluar para optimizar y modernizar procedimientos operativos de la Corporación.

La corporación de abastos cuenta con 23 subestaciones eléctricas que garantizan el suministro del servicio eléctrico, éstas presentan deterioro y desgaste físico debido al paso de los años lo que impide que se cumpla con el correcto funcionamiento de la Central en diversas Bodegas, como es el caso que se evidencio en la fecha del 10 de octubre del 2022, encontrando un daño en el transformador eléctrico de la bodega 16, causado por una gotera de agua potable generada por un tanque de reserva, dicho hecho ocasionó un corto que dejo sin servicio de energía las bodegas 15,16,17,18,27 y 35, afectando la comercialización de productos; Por la situación antes descrita, el área de Infraestructura y Medio Ambiente

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

procedió con el alquiler de una planta eléctrica móvil provisional, con el fin de suministrar el fluido eléctrico a las bodegas mencionadas.

El área de Infraestructura y Medio Ambiente tiene entre sus funciones programar, dirigir, coordinar, ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos, inmuebles e instalaciones de la Corporación, evaluando y desarrollando técnicamente los proyectos y programas necesarios, actualmente se han presenta daños imprevistos en las subestaciones eléctricas de que proveen el suministro de energía a las bodegas 15-16-17-18--35-81-82-83-84-85-86 lo que ha generado realizar maniobras de gran magnitud para poder restablecer el servicio, por tal motivo se hace necesario contratar la adquisición de planta eléctrica para para mantenimientos correctivos y preventivos de las subestaciones eléctricas en las bodegas de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - CORABASTOS.

Conforme a lo anterior, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., busca continuar con la mejora en la red eléctrica de la Corporación, situación que permitirá dar cumplimiento con la política de calidad interna, aumentando la satisfacción de las necesidades y de las partes interesadas, ofreciendo eficiencia y seguridad.

Se identificó adicionalmente que, en la Infraestructura eléctrica de la Corporación existe deterioro y desgaste físico debido al paso de los años, lo que impide que se cumpla con el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas, generando que se vea perjudicada la comercialización de los productos ofrecidos por CORABASTOS.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., con el ánimo de poder dar solución de fondo a esta problemática, considera que es necesario realizar la adquisición del equipo eléctrico antes descrito, para mejorar las condiciones de la Corporación y brindar solución a la problemática que se está generando.

Por lo anterior, el área de Infraestructura y Medio Ambiente de la Corporación realizó estudio de mercado para contratar a una empresa con personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en **“ADQUISICION DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ.”**

Según lo anterior, para que la Corporación de Abastos de Bogotá continúe operando y funcionando de manera adecuada y sin traumatismos para los comerciantes se requiere contratar una empresa que cumpla con las necesidades de CORABASTOS.

En consecuencia, se hizo necesario realizar una convocatoria pública para contratar la ADQUISICION DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ.

Que por medio de la Directiva de Gerencia No. 078 de 2023 del día (09) de junio del año 2023, se procedió a ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2023, cuyo objeto corresponde a ADQUISICION DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ.

Que, teniendo en cuenta el desarrollo y resultado del proceso de Convocatoria Pública Nro. 003 de 2023, el comité evaluador de la Convocatoria concluyó que la propuesta presentada por el proponente único NO CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, técnica y financiera y la misma fue declarada desierta.

Que, así las cosas, la Corporación procedió por medio de la Directiva de Gerencia No. 127 de 2023 del día (29) de noviembre del año 2023, ha ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023, cuyo objeto corresponde a ADQUISICION DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, mediante el documento denominado *“CONSOLIDADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS”*, suscrito en fecha del 12 de diciembre del año 2023, se indicó el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, como se relacionan a continuación:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	DISICO S.A.	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 06 de diciembre de 2023, siendo las 17:08 Mediante oficio radicado ante la OFICINA JURIDICA DE CORABASTOS, en fecha 11 de diciembre de 2023, siendo las 08:52 AM.	Se recibió por medio de correo electrónico y oficio, el documento adjunto.	CUMPLE

Que, mediante acta de cierre de recibo de propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública 004 de 2023, suscrita el 13 de diciembre de 2023, se dejó constancia de la presentación de la propuesta única relacionada a continuación, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en mención, así:

	Empresa	Fecha y hora Radicación Propuesta	Nro. Folios	POLIZA	OBSERVACIONES
1	DISICO S.A. 860.074.186-9	13 de dic. de 23 a las 12:21 PM	SOBRE ORIGINAL REQUISITOS HABILITANTES - ROTULO ESTABLECE 144 FOLIOS	ASEGURADORA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. POLIZA No: 72987 VALOR ASEGURADO \$47.775.456,57	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original. 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables.

Que, la propuesta única recibida fue objeto de verificación de requisitos habilitantes a efectos de determinar si cumplía lo exigido en el pliego de condiciones para ser evaluada.

Que, según lo estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y trascurrido el termino para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, y teniendo en cuenta que, el proponente no fue habilitado, **NO FUE POSIBLE** proceder a realizar evaluación; aclarando que sí la propuesta no cumple con los requisitos habilitantes, no sería objeto de evaluación ni apertura de sobre, cuyo contenido corresponde a los requisitos ponderables, de conformidad con lo siguiente:

PROponentes	DISICO S.A.
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

	NO CUMPLE
--	-----------

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el informe final emitido en el desarrollo de la Convocatoria en análisis, así:

“(…) DISICO S.A.

TERMINO DE SUBSANACIÓN:

➤ **OBSERVACIÓN No.1:**

Certificación de experiencia No. 1: El proponente allegó a folio 128 a 129 de su propuesta, una certificación expedida sin firma; con el nombre del señor Carlos Andrés Leyva Bernal como representante legal de la empresa CONSORCIO PARQUE TECNOLÓGICO SAN FERNANDO 2023, la cual no se encuentra acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, por lo siguiente:

- Con la certificación no se aportó acta de inicio y terminación del contrato.
- En la certificación aportada no se registra en detalle los niveles de calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente **certificador contratante**, por tanto se requiere aportar copia del contrato para su validación de cara a la certificación, máxime cuando el contrato registra fecha del año 2022.
- Se evidencian inconsistencias entre el valor del contrato que expresa la empresa CONSORCIO PARQUE TECNOLÓGICO SAN FERNANDO 2023 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado.

▪ **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que el valor consignado en la certificación coincide, y que incluyó el valor antes de IVA. Asimismo manifestó que no adjuntó acta de inicio, toda vez que de acuerdo con el contrato, este tendría inicio con la firma de este; igualmente, afirma que no adjuntó acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio. Con lo anterior aportó copia de lo siguiente:

- Documento 1. Certificación.
- Documento 2. Copia del contrato.

En atención al escrito de presentado por el proponente de cara a las observaciones de la “Certificación de experiencia No. 1” se registra que, si bien aclara lo referente al valor del contrato, y señala que para el presente caso no se levantó acta de inicio debido a la naturaleza del contrato y asimismo acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio, no es menos cierto que el oferente DISICO S.A. debe tener presente que debido a la naturaleza de la presente convocatoria y la importancia de los aspectos técnicos que esta demanda, es una exigencia expresa del Pliego de Condiciones que se allegue copia del acta de inicio y terminación, máxime cuando es de suma importancia contar con al menos el acta de terminación o su semejante tal como “acta de entrega y recibo a satisfacción” ya que dicho documento permite a esta Corporación conocer desde el punto de vista técnico aspectos tales como (forma, cantidad, calidad, etc.) con las cuales el contratista entregó a la contratante los bienes objeto de contrato.

Por otro lado, allegó copia del contrato No. ASC – 2022 – 163 en cuatro (4) folios y nuevamente la certificación de este, no obstante, del contenido de estos no es posible establecer la calidad con la que se ejecutó el contrato, ni identificar plenamente y en detalle, los niveles de calificación de este por parte del ente contratante, máxime cuanto tampoco fue posible conocer todas las especificaciones técnicas y demás de la planta eléctrica objeto del contrato.

En este punto resulta importante recordar al oferente que el pliego de **condiciones** está definido como el reglamento que **disciplina** el procedimiento contractual de selección del contratista por ende su denominación de “condiciones”. Bajo tal premisa, para la presente convocatoria resulta necesario que el proponente cumpla con las **condiciones** que en dicho documento se plasmaron y que el proponente declaró haber leído, por ende debe insistirse en que es requisito técnico que, la certificación de experiencia allegada contenga entre otros aspectos; Las especificaciones técnicas de

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

las plantas de que trata el objeto de dicho contrato, se exprese la calidad con la que se ejecutó el contrato y que se identifique plenamente los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador.

Por tanto, tales documentos no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.

➤ **OBSERVACIÓN No.2:**

Certificación de experiencia No. 2: El proponente allegó entre los folios 131 y 133 de su propuesta, una certificación expedida y suscrita por el señor Guillermo Gómez como gerente de obra del CONSORCIO MF 2021, la cual no se encuentra acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, por lo siguiente:

- Con la certificación no se aportó acta de inicio y terminación del contrato.
- En la certificación aportada no se registra en detalle los niveles de calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente **certificador contratante (CARCEL ERON ACASIAS)**, por tanto se requiere aportar copia del contrato para su validación de cara a la certificación.
- Se evidencian inconsistencias entre el valor del contrato que expresa el CONSORCIO MF 2021 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado.
- Se registran inconsistencias entre la fecha de la factura de cobro y la fecha de finalización del contrato (folio 133) ya que la fecha de la factura registra del 10 de noviembre de 2022 y de vencimiento el 9 de enero de 2023 y presuntamente el contrato terminó el 11 de enero de 2023.
- **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que, la certificación aportada cumple con todo con lo requerido, ya que en el Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA, se menciona lo siguiente:

“Para acreditar la experiencia requerida para participar, podrá presentar certificaciones, o fotocopia de los contratos acompañados de actas de inicio y terminación.”

Ya que se contempla la opción de entrega uno u otro documento, no los dos, sin embargo adujo que allegaba copia del contrato. Asimismo, afirma que no adjunta acta de inicio, toda vez que, de acuerdo con el contrato, este tendría inicio con la firma de este; y que igualmente, no adjunta acta de terminación del contrato, toda vez que éste concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio. Con lo anterior aportó copia de lo siguiente:

- Documento 3. Certificación.
- Documento 4. Copia del contrato.

En atención al escrito presentado por el proponente de cara a las observaciones de la “Certificación de experiencia No. 2” se registra que, si bien éste señala que para el presente caso no se levantó acta de inicio debido a la naturaleza del contrato y asimismo acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio, no es menos cierto que el oferente DISICO S.A. debe tener presente que debido a la naturaleza de la presente convocatoria y la importancia de los aspectos técnicos que esta demanda, es una exigencia expresa del Pliego de Condiciones que se allegue copia del acta de inicio y terminación, máxime cuando es de suma importancia contar con al menos el acta de terminación o su semejante tal como “acta de entrega y recibo a satisfacción” ya que dicho documento permite a esta Corporación conocer desde el punto de vista técnico aspectos tales como (forma, cantidad, calidad, etc.) con las cuales el contratista entregó a la contratante los bienes objeto de contrato.

Por otro lado, allegó copia del contrato No. “MF – PO3 PLANTA” en cuatro (4) folios y nuevamente la certificación de este, no obstante, del contenido de estos no es posible establecer la calidad con la que se ejecutó el contrato, ni identificar plenamente y en detalle, los niveles de calificación de este por parte del ente contratante, máxime cuanto tampoco fue posible conocer todas las especificaciones técnicas y demás de la planta eléctrica objeto del contrato.

Seguidamente, tampoco se registra aclaración por parte del oferente en cuanto a la observación referentes a las inconsistencias presentadas entre el valor del contrato que expresa el CONSORCIO MF 2021 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado. Además, en esta oportunidad, la Corporación evidenció las siguientes

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

inconsistencias entre la certificación presentada por el oferente y el contrato No. “MF – PO3 PLANTA” en cuanto al objeto del contrato, según se ve en resalto en rojo:

CONSORCIO MF 2021
 NIT: 901.549.758-1

CERTIFICA QUE:
DISICO S.A.
 NIT: 860074186-9

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato	MF-P03
Objeto	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA FB440X-K DE 400 KW / 500 KVA STAND BY, MOTOR DOOSAN-GENERADOR TIDE POWER-TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON ACASIAS

CONSORCIO MF 2021

CONTRATO MF-P03 PLANTA

DATOS DE EL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	CONSORCIO MF 2021
NIT	901.646.758-1
DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 12 – 21 Of. 1201
TELÉFONO	3 2 3 2 0 9 0 0 9 3
CIUDAD	Bogotá D.C.

DATOS DE EL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	DISICO S.A.
NIT	860.074.186-9
DIRECCIÓN	Cra. 25 # 24a-47
TELÉFONO	313 344 3268
CIUDAD	Bogotá DC

Entre los suscritos a saber JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, portador(a) de la cédula de ciudadanía No.13459838 de Bogotá D.C., actuando en representación de CONSORCIO MF 2021 con NIT: 901.549.758-1 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra MARIA CONSUELTORIANA PAEZ, mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía No. 51.629.333 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal de DISICO S.A., con NIT. No.860.074.186-9, según consta en el certificado de Constitución y Gerencia de la Cámara de Comercio Bogotá D.C. y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

- OBJETO DEL CONTRATO** – EL CONTRATISTA, se compromete para con EL CONTRATANTE a SUMINISTRAR UNA PLANTA ELÉCTRICA FB20X-K DE 400 KV/500KVA STAND BY, MOTOR DOOSAN-GENERADOR TIDE POWER, TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON DE ACASIAS.

Igualmente, la Corporación en esta oportunidad también evidenció una segunda inconsistencia en cuanto a la fecha de inicio que señala de la certificación del contrato, de cara a la fecha en que fue suscrito el contrato, tal como se muestra en resalto en rojo:

CONSORCIO MF 2021
 NIT: 901.549.758-1


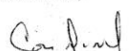
CERTIFICA QUE:
DISICO S.A.
 NIT: 860074186-9

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato	MF-P03	
Objeto	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA FB440X-K DE 400 KW / 500 KVA STAND BY, MOTOR DOOSAN-GENERADOR TIDE POWER-TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON ACASIAS	
Tipo de contrato	Contrato de Suministro	
Plazo inicial	Dos (2) meses y quince (15) días	
Plazo adicional	N/A	
Fecha de Inicio	26 de octubre de 2022	
Fecha de Terminación	11 de enero de 2023	
	Valor en pesos \$	Valor en moneda extranjera
Valor Inicial	\$ 230.000.000	N/A
Valor Final:	\$ 230.000.000	N/A

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

CONSORCIO MF 2021		CONTRATO MF-P03 PLANTA
<p>CONTRATANTE: CONSORCIO MF 2021 Nombre del representante legal: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ Dirección: CR 8 No. 12 -21 OFICINA 1201 Teléfono: 601 388915422 Correo electrónico: migrupoempresarial@gmail.com</p>		
<p>CONTRATISTA: DISICO S.A. Nombre del representante legal: MARIA CONSUELO TRIANA PAEZ Dirección: Cra. 25 # 24a-47 Teléfonos: 313 344 3268 Correo electrónico: licitaciones@disico.com.co</p>		
<p>17. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.</p>		
<p>En constancia de aceptación por LAS PARTES suscriben el presente CONTRATO en dos ejemplares del mismo tenor a los veintidós (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).</p>		
<p>EL CONTRATANTE.</p>  <p>CONSORCIO MF 2021 CC: 13.459.838 de Bogotá D.C Representante Legal CONSORCIO MF 2021 NIT: 901.649.758-1</p>	<p>EL CONTRATISTA.</p>  <p>MARIA CONSUELO TRIANA PAEZ CC: 51.629.333 de Bogotá D.C. Representante Legal DISICO S.A. NIT: 860.074.186-9</p>	

De esto último no es claro para la Corporación, cómo pudo suscribirse el contrato después de haber iniciado y terminado el mismo, según el contenido de la certificación de éste.

A efectos de lo anterior, tanto la certificación como el contrato aportado no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, máxime cuando en el Pliego de Condiciones está previsto que **“en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.”** Por lo que se mantiene la observación de **NO CUMPLE**.

➤ **OBSERVACIÓN No. 3:**

Certificación de experiencia No. 3: El proponente allegó a folio 134 de su propuesta, una certificación expedida y suscrita por la señora Gloria Cecilia Ospina como directora de obra de la Unión Temporal DISICO - COMSA GYC, la cual no se encontró acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, toda vez que:

- No fue suscrita por la entidad contratante. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, con dicha certificación no se allegó:

Acta de inicio, Acta de terminación y/o finalización del contrato, No se expresa la calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante, que para tales efectos debería ser expedida por el Instituto de Nacional de vías – INVIAS. (Contrato 1759 de 2015). Por tanto no será tenida en cuenta dentro de la presente convocatoria.

Además, **en cuanto a la hoja de vida aportada**, el proponente allegó a folios 136 a 141 la copia de la hoja de vida de un ingeniero eléctrico, no obstante no acreditó ni soportó la experiencia específica como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni acreditó ni soportó la formación en calidad de potencia con firmas especializadas junto con la hoja de vida allegada, ya que dicho documento por sí solo no acredita las calidades técnicas y especializadas que se exigen dentro de la presente convocatoria.

- **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que, el señor Nelson Ríos Villamizar, ostenta la calidad de Representante Legal de DISICO S.A. y que igualmente, por Acta No. 44 del 11 de septiembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara, de Comercio el 9 de octubre de 2009 con el No. 01333068 del Libro IX, se designó a éste como primer gerente general de DISICO S.A, cuya certificación adjunta. Asimismo señaló que:

“(…) En el sentido de lo anterior expuesto, el señor NELSON RIOS VILLAMIZAR tiene plena libertad para desempeñarse con -todas las atribuciones, y funciones que consideren necesarias, siempre y cuando sean lícitas, entre ellas, las de gerente -de los contratos que ejecuta DISICO S.A., los cuales fueron relacionados en la hoja de vida que se adjuntó en la oferta inicial. No obstante, se remite certificación de UT DISICO COMSA GYC y UrT GENERACIÓN. COLOMBIA donde se evidencia su participación como gerente de proyectos.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

Adicional a lo anterior, se adjunta certificación de WESTIN _POWER, la cual soporta la experiencia del Ingeniero en Grupos Electrógenos.

Documento 5. Certificación UT DISICO COMSA GYC Documento 6. Certificación UT GENERACIÓN COLOMBIA Documento 7. Certificación WESTIN POWER _ (...)

En atención al escrito de presentado por el proponente de cara a las observaciones de la “Certificación de experiencia No. 3” se registra que, en esta oportunidad el oferente no aclaró lo referente a las siguientes observaciones:

- *La certificación no fue suscrita por la entidad contratante. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, con dicha certificación no se allegó:*

Acta de inicio, Acta de terminación y/o finalización del contrato, No se expresa la calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante, que para tales efectos debería ser expedida por el Instituto de Nacional de vías – INVIAS. (Contrato 1759 de 2015).

*Por lo anterior, dicha certificación no será tenida en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.*

*En respuesta **en cuanto a la hoja de vida aportada**, para la Corporación es menester dejar claro al proponente que, el Certificado de Existencia y Representación Legal no constituye prueba idónea para acreditar ni soportar la experiencia específica del señor el señor NELSON RIOS VILLAMIZAR como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni mucho menos para acreditar la formación en calidad de potencia con firmas especializadas, ya que lo anotado en dicho documento por sí solo no acredita las calidades técnicas y especializadas que se exigen dentro de la presente convocatoria.*

*Asimismo, es totalmente claro las certificaciones y demás documentos aportados en esta oportunidad tampoco acreditan ni soportan la **experiencia específica** del señor el señor Nelson Ríos Villamizar como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni mucho menos logran acreditar **la formación en calidad de potencia con firmas especializadas**, lo cual constituye una plena exigencia de la presente convocatoria.*

*Por lo anterior, los documentos allegados con el fin de subsanar lo anterior no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.*

En consecuencia, en materia técnica y de experiencia, la propuesta presentada obtiene el siguiente resultado para continuar o no en el proceso de selección (...):

PROPONENTES	DISICO S.A.
CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 concluyó que la propuesta presentada por **DISICO S.A.**, **NO CUMPLIÓ** con los requisitos habilitantes de naturaleza técnica, por lo cual, no fue Habilitado dentro del proceso.

Por lo anterior, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 recomienda al Gerente General de la Corporación **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso, por no contar con oferente alguno que pueda cumplir con las condiciones dadas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo consignado en el artículo décimo noveno, literal L, del manual de buenas prácticas de la gestión contractual de CORABASTOS, donde se establece que: “En caso no ser adjudicado el proceso se declara desierto mediante Directiva de Gerencia, la cual procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante Directiva de Gerencia explicando las razones de la decisión”, hoy veintiocho (28) de diciembre de 2023, se procede a declarar desierto el proceso.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 136 de 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICION DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
GERENTE GENERAL

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Elio Augusto Ramírez Saavedra – Jefe Infraestructura y Medio Ambiente
Proyectó: Diana Maria Diaz Naar – Abogada Oficina Jurídica